

J., M., J., = año = & = 1762 #.
Villa de Montoro

Autos fulminados del Oficio de la Rel
 Justicia por el Juzgado del dho. Vi
 lla de Montoro =

Contra



Mig. Gargallo Labrador, y vecino de
 la misma villa

cobre

Palabras, injuriosas, y ofensivas pro
 paladas por el dho. Gargallo contra
 la Justicia, y su Precio nro. de
 proceder = y otras injurias Basta
 las Propaladas Contra el dho. Oficio #

Juez desta causa

Oj. se. Diego Yanez Alde y Juez
 ordinario de la expresa villa #

Oj. o de la

Diego Lopez con Ausencia, y encomi
 enda q. ha echo Antonio Sazo dho. y Reg.
 Principal dho. Juzgado domiciliados el
 dho. Sazo en la villa de Aliaga y dho.
 Lopez en la villa de Villanueva go #

Autos Criminales Oficio

Auto de Oficio #

Se continua en el reto
del sello 4º. Pone de la
estribillad. do. Jue-
ves marquesio. *llego*



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

En la villa de Montes al dñ. Venero de Dardos. Al herre
Miembe dho año mil setecientos setenta y dos el
x Diego Franco Alcalde y Juez ordinario della villa q. abie
do de dicha villa q. en el dho año veinte dho mes y año
abriendo Paseo della expresa villa de Montes
el dñ. Saegallo labo y vecino deella Diego Lopez q. es
el Juzgado ordinario della y domiciliado en la villa dho año
y Regente dho Juzgado por furencia y encomien
do q. dho año tiene el dho Paseo Soto q. es
y vecino dho año q. es Notifico al dñ. Saegallo q. el con
cuerpo para Paseo probado por su m. en
el mismo dia en la Cava Cid q. sigue Parque q.
en contra dho. Saegallo q. es con poco tener de
Dios, y es mas pacio dho dñ. Justicia q. se dais
dicion q. Administra Denigrando el decono de
ella los Paseos q. juzgaras con votos dho
coronado propalo y dixo q. se le Robaba su Ha
cienda por la Cava q. se le Notificaba q. q.
en la totalidad q. se le juzgaba q. con de
claraciones y juzgamentos falsos q. queria quitar
le q. era suyo q. q. exceder como q. ya
se corriente dada area en montes y q. se le
la pague q. la Justicia ordenando con
Pasion q. valiere q. el juzgamento falso
quitada a vos y dadas a otros q. se le
reclama q. q. abriendole Reparacion dho dñ. die
go Lopez q. q. dice q. lo acia en su nombre
de ablar con q. q. decaudo q. ultimando

ala Justicia y sus operaciones mixas q. dacia q.
si llegaba a oídos del P. A. se le podía sacar
y seguramente querería atacarlo q. quería Procurar
impia y dixa el P. Saugat q. bien preveía q. estaba
en su dicio, q. podría valer Agradación q. habría
log. quitarlo en su visita y así él abrió
que la verdad todo sucedido en el dicio
y sólo q. Cartagena al dho. presidente decir
q. semejante q. se obrase, y Abordar en esa
vera al que la Justicia n' sus operaciones
y Procedimientos debía Abordar. Su
mejor fuerza ese Auto de Oficio, y cada
el proceso acusatorio se examinase los términos
q. pudieran ser abiertos, y tener noticia de lo
sucedido, y fechar sus declaraciones. Aunq. lo
necesitase, y poseerse de Auto dicho Procurar el dho.
P. A. q. q. q. q. porq. Dijo q. sabía q.
yo el Pues q. el dho. dico =

Declaraciones #
Parque & Yerba S

D. Arsenio
Diego Lopez est. o S.

En la villa Rosario dia veinte y cinco años el
señor Diego Yáñez Alde y duez ordinario della
Sociedad Compañeres Franciscanos de Parqueal Yáñez
Labrador y vecino della misma villa Alquatal
se nacio. Por Antemici et effuso tono, y Recibido bautismo
nieto por dios nuestro Señor y año trece al de
cruz en foz de Aldebarán, y el Precio de los tres
según se requiere bajo el cuius largo oficio
decía verdad de quanto se apiese y le sucede
Preguntado y siendole Pregunta d. Atanasio
el Año de Oficio queda por la cadera d'elto
caso q. de Sardan 1º. dcllo. 1º. Año. Refuerzo d'el



Melaleuca marallensis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y SESEN
TAY DOS.

T A Y D O S.

Sopz dho dho. Sargalo siere Reales de Plaza & Corcos q: le estabá debia de dho dho dho. Causa q: iban estos apediu to dho dho. Sargallo siquiere ponellos don dho en Reales de Plaza medio cariz de cebadas q: sienian comendido rosado le dho el expreso dho Sargallo roquesia Pago q: le sig. con un estafado q: q: se requiere dho con re aq: hiciese un derribo acuia tiene po dho dho con tricoro ledixa el dho q: abla ba macto y q: sedex con el Baladonico puey no acia ríes Geranico y Ultrajico atodo elme uno acuia tiene po y sin Pason por Dacaro y setne el declarante y dho dho en la compaña q: esto se habe por abexpuesto todo ante el de Dacaro y otras milicias y con en esa ocasió dho q: pase si abra dho níparado otalorico pue dho dho q: fue con el declarante y con elmico rebobis dho dho. Paseada q: es que no sabe y que declarie en virtud de su dho dho fecho = Huelida era su declaracion y dho q: entodohq: Rebobis y declarando sacristana y Parroquial apizco y Parroquial, q: q: es dho dho q: que acierto y sus años poco mas o menos dho dho lab. Na tura y vec. dho dho. Villal Montosa y lo fijo = q: q: fijo se me dho dho 14 q: dho pone saben q: q: to el Precio dho dho dho =
pocual grano //

Diego Lopez ^{Anremi} M.o S.



শুভেন্দুরাম

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

An oval-shaped blue ink stamp. The word 'ARCHIVO' is at the top, 'TERUEL' is in the center, and 'HISTÓRICO' is at the bottom.

Diego Lopez Estremo

Notificac.

Cabecera villa Corinto dia 26 y año 1880 Yo Efren
Narvaez te hice saber en el parroq. de sucede a decir
Antonio Sanchez quien domiciliado en la villa Villango
y Allodo en la parte villa El Rontoso el q. en suvi
ta dixo. estaba pronto a Aliviar a su vecindario
M. Diego Yanez Hijo en esta causa Procuracion de
nos la declaracion en ello al Mtro. Diego Lopez
parroq. de Arcon y continuo aquella y
parroq. donde se expuse por diligencia logrando
dho. Mtro. y firmo Dgo. do. fec =

II Juan Ant. Varela II Diego Lopez de Mendoza;

Con la villa de Montoro el dia mes y año dho el sr.
dijo Francisco Pérez que ordinario de ella
y de esta Causa, parafina al Justifico con lo confe-
rmado el Oficio del Oficio tomó y revisó don
mismo a Diego Gorgo estro de esta Causa
por su autoridad el Notario Goro Regente fan-
cifal de este Juzgado de quien J.M. de como
ello es por una mil infal escrito dho
tome y servio durante por diez años dho dho
ya una vital de Cruz y informado de su
y suviendo ejecutado segun se expone
Dijo y declaró que el dia veinte de diciembre
anterior y año pago el declarante con orden
de dho P. M. de alumbrada al Miguel
Gorgallo diciente de la presente Villa de
Montoro como corral de un lote y a los
días trece de febrero en como por parte
de Francisco Franco lab. y Vizca
el amanuense Villa parafina de hacer
servir y notificar a dho Gorgallo un
hecho provechoso en el mismo dia en la
Causa civil que sigue dho Francisco con
que el expuesto Gorgallo y que habiendo
hecho ante la notificación de dho auto
el dho Gorgallo se comprometió a armonizar
alterando de year 1904 el sentencia-
do proscrito y dijo que se le rebaba
reparación por la Causa que se le con-
tribuía y que nadie tenía la culpa

sivolo es la Justicia, la que con su claración
y sanción de los fallos servia garantizar lo que
era suyo, que no era de nuevo en Montoro
ni la primera vez que la Justicia obran-
do con justicia y llevando a su remodo
fallos que iba a tener reparación y se
deba a otros y que habiendo visto mal que
hablaba que por su Fallos en Montoro
a la Justicia la que no tiene culpa de alguna
reprobando lo que dixo que mirara lo que
sería y que lo haría muy mal del haber
contraria Justicia ésta servirle de remedio
por que llegaba noticia de dho P. M. de
que podía fallecer en Causa que negarían
quanto tenía, al que temeraria oportuna y es-
condiéndose propietario y Dijo el dho Gorgo
Gorgallo que se estaba en suelo y que por
eso no se habían de acusar que hiciera
la Justicia lo que quería y que no solo pago
el dho P. M. que habiendo le pedido el re-
clamante si era real de plata que le estaban
seviendo de diligencias hecha en la obra
dho Caso civil a instancia de dho
Gorgallo y por ello medio Caso de Zona
dando le un Real en el dho



Lecte maranensis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TAY DOS.

Ó quelle dice la siete real, no solo le daban
que se pagase si es que el trajanole se
golobras le dixo el dho Gargallo a dho =
C. H. que era un estafador que se elegitara
se elevante ante que hiziere un desvicio
a cuyotico go ledito el dho C. H. que
mirava lo que hablaba y se dexare de el va-
bedrios, o gritar que no haria si convulm
que ofender al dho trono y los que administras-
san aquella y viendo le siempre furioso
y diciendo mal de la Justicia y q' no
tio el de Clariano debetra mayata en
comision de el dho P. que al dho
queto de pago una supervenencia y porq' no
lo que declaraba y acusaba en virtud
de sus errores fechos por el dho P. q' no
el characian y dixo queria todo lo q' quedase
dho y el charado satisfactor y satisfaceba
afirma y certifico q' que es el dho q' q' se
jura ante comisario en la c. H. de Villanueva
y lo firmo con el dho C. H. q' no firmo el dho
q' no queria delegar q' =

II. Diego Lopez ~~errado~~, Miami
Juez Cont. de
los Crim.

T A Y D O S:

Diligencia
y
Firmeza = En la dta villa doctor dia ayer y año
cto. el Sr. Diego Franco Alde. y Juez ordi-
nario de la y de esta Cava Por Ante mi est
Hijo Dijo q. en el dia de ayer no obli-
carse mas q. año abierto tenido noticia de lo
convenido en el Ayto de Oficio q. y visto q. en
dta villa estaba Mjt. Sargento y oficiales
relegados su Paisión le Fuerza Prendió q.
pues Arrestado en la sala Principal del
Cuarto de dta villa por obes esse obtenido los
empleos onoríficos del Alde regalo y Regidor me-
nos en ellos donde sea perteneciente y pertenezca
Arrestado = q. q. en su vista se resolviese q.
cuya aviesa en custodia y cuidado el dho Arresto
de q. q. procederá de proceder atodos lados q.
aia lugaz q. en servicio procede q. q. aia han-
garden y mandada se remitan estos Autos origi-
nales a el Dr. Dr. Pedro Brato Alde Mayor de la
ciudad de Alcañiz y asentadero Juzgado de
q. q. Pueblo y aconseje el Ayto q. q. lugaz
q. q. en servicio procede levando y ponerse
en Ayto y Diliga q. q. Pueblo tiene dho
Alde y afixarlos q. q. Dijo q. q. se q. q.
el Pueblo Hijo de q. q. =

Diego Lopez Arremon,
111. a

que) Yo el dho. do'fice q: para fin de arrebo
remision de los Autos que tienen estd. de
Pedro Broro quedare en la Poder estos Autos
y para q: Comite lo pese por diligencia y firme
dho. do'fice = Diego Lopez dho. do'fice

free de Partidas Negra y Buelta
el dho. en domicilio =

Yo el dho. do'fice q: para fin de Practi
cas los dilig. q: anteceden con orden dho
dho. Diego Teardo Alde y sus ordin. della
Poder dho. villa de Villaneg. donde tengo mi
domicilio para la Precio el hornero y Practi
cados las Retenciones diligencias q: se
restituya adho. villa de Villaneg. donde tengo
mi Domicilio y para q: comite lo firme
dho. do'fice = Diego Lopez dho. do'fice

